

RESOLUCION No. DES-RES26042721

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-163 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Clemencia - Bolívar, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-163 de fecha 30 de enero de 2026, con el señor **EDGARDO RAFAEL DEULOFEU CERVANTES** identificado con la cedula de ciudadanía No 73.141.394, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR ACABO LA REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR ACABO LA REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR, EN LOS PROCESOS PENALES QUE CURSEN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES DEL MUNICIPIO, DEPARTAMENTOS O A NIVEL NACIONAL, YA SEA COMO APODERADO DE VICTIMA O COMO DEFENSOR DEL MISMO", El plazo de ejecución del presente contrato será **CINCO (5) MESES** y se contará desde la fecha de expedición del registro presupuestal.

Que el valor del contrato **CD-163-2026** corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE**, dicho valor se encuentra con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal emanado por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Clemencia - Bolívar No **2026.CEN.01.011942**.

Que la forma de pago establecida por el Municipio en el contrato **CD-163-2026** es el siguiente: **EL MUNICIPIO** pagara **AL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: En Cinco (5) cuota Mensuales de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE** previa expedición de certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por parte del SUPERVISOR del contrato, designado por **EL MUNICIPIO**, conforme lo establecido en el presente estudio y en el respectivo contrato. Para el pago, además, deberá constar que **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007. **EL MUNICIPIO** no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a **EL CONTRATISTA** por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

Que de conformidad con la cláusula tercera. Obligaciones del Municipio, corresponde **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato; **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar; **3)** Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado para el mismo. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese y Páguese el señor **EDGARDO RAFAEL DEULOFEU CERVANTES** identificado con la cedula de ciudadanía No 73.141.394, la suma de **\$3.000.000,00 TRES MILLONES DE PESOS MCTE.**, por concepto de la tercera cuota del valor total del contrato en referencia.

ARTICULO 2. -El giro que se autoriza en la presente resolución será imputado en el CODIGO: AC.2.1.2.02.02.008.01 - Honorarios, del PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026.

ARTICULO 3. Remitir a la Secretaría de Hacienda Municipal la presente resolución para lo de su competencia y al funcionario competente para la publicación del presente acto administrativo y los comprobantes de egresos en SECOP II.

ARTICULO 4. La presente resolución rige y produce efecto a partir de su expedición.

ARTICULO 5. Contra la presente resolución NO procede recurso alguno por tratarse de un acto de cumplimiento o ejecución.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Clemencia - Bolívar, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.-


MIGUEL SAMIR PARRIOS CONEO
Alcalde Municipal

Proyecto: 